



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 461 -MDCC

Cerro Colorado, 10 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2017-MDCC de fecha 10 de julio del 2017, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del sorteo "En el mes patrio Cerro Colorado se viste de rojo y blanco premiando tu puntualidad en el pago de tus obligaciones tributarias"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización preceptúa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia ha establecido que la autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales; y que esta garantía [autonomía municipal] permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la Ley N° 27972 en el primer párrafo del artículo 40° prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba entre otros la regulación de las materias en las que éstas tienen competencia normativa.

Que, el Reglamento de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-IN, establece en su artículo 1° las disposiciones que regulan los procedimientos para autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar la realización y el correcto desarrollo de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional.

Que, la norma en examen define la promoción comercial como el mecanismo o sistema que adopta el agente mediante el ofrecimiento de premio o premios, bajo las modalidades de sorteos, concursos, venta - canje, canje gratuito, inserción de premios, instalación o verificación del sistema, programa o aplicativo informático, premiaciones aleatorias, combinaciones aleatorias o cualquier otra modalidad similar, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios, cuyo desarrollo incluye todas las actividades conducentes a lograr el propósito antes mencionado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en tanto, precisa que debe entenderse por rifa con fin social, a la actividad sin fines de lucro que realiza el agente, con el propósito de reunir fondos para un fin social, a través de la venta de boletos de carácter material, informático, telemático o interactivo, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema, que otorga la opción de ganar premios en fecha determinada, mediante un sorteo entre los participantes.

Que, para finalmente conceptualizar la colecta pública, como la actividad a través de la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales.

Que, así, bajo las normas glosadas, la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, Abog. Carmen Yeslín Molina Gómez, formula el proyecto de ordenanza municipal que prefija los lineamientos técnicos y procedimientos para el otorgamiento de estímulos y premios a los contribuyentes del distrito de Cerro Colorado, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias municipales, titulado "EN EL MES PATRIO CERRO COLORADO SE VISTE DE ROJO Y BLANCO, PREMIANDO TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"; el mismo que anexa a su Informe N° 116-2017-SGRyCT-GAT-MDCC.

Que, el proyecto de norma municipal en mención es asentido por el Gerente de Administración Tributaria, Abog. Franqui Medina Gonzáles, quien con Informe N° 71-2017-GAT-MDCC, peticona que sea puesto a consideración del concejo municipal para su respectiva aprobación.

Que, la ordenanza municipal sub examine, en los términos planteados, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento sancionado con Decreto Supremo N° 010-2016-IN, al no estar orientada a incentivar a la venta de productos o servicios, ni a la obtención o recaudación de recursos a ser destinados a fines sociales; por el contrario se desprende de la misma que está encaminada a reconocer y premiar a los contribuyentes del distrito que cumplen de manera puntal con sus obligaciones tributarias de carácter municipal.

Que, por ende, estimando que la propuesta de norma municipal se encuentra sustentada por la unidad orgánica competente y arreglada a ley, corresponde a los miembros del concejo municipal, con observancia de lo dispuesto en los numerales 8 y 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobarla; máxime si con su expedición no sólo se beneficiará a la población del distrito, sino también se disminuirá el alto índice de morosidad en el pago de las obligaciones tributarias municipales, así como se ampliará la base tributaria e incrementará los recursos económicos institucionales, generando con ello un clima de estabilidad tributaria en el distrito.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2017, de fecha 10 de julio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SORTEO
"EN EL MES PATRIO CERRO COLORADO SE VISTE DE ROJO Y BLANCO PREMIANDO
TÚ PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que autoriza el sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el Distrito de Cerro Colorado, que tiene como objetivo reconocer y premiar la responsabilidad de aquellos contribuyentes que se encuentran cumpliendo de manera puntual sus obligaciones tributarias; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Agencias Municipales, Sub Gerencia de Control Patrimonial el estricto cumplimiento de esta norma municipal.



Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



REGLAMENTO DEL SORTEO

**"EN EL MES PATRIO CERRO COLORADO SE VISTE DE ROJO Y BLANCO PREMIANDO TÚ
PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Esta directiva establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de estímulos y premios a los contribuyentes personas naturales y jurídicas, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 2º.- Será condición del contribuyente ser persona natural o jurídica, las sucesiones intervendrán en las mismas condiciones a las personas naturales, debiendo en el caso acreditar la representación correspondiente de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil.

El derecho a participar es intransferible y el beneficio directo es el contribuyente y no el tercero que realizó el pago



Artículo 3º.- No podrán participar en el sorteo, el alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, y los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que presten servicios bajo cualquier modalidad.

Artículo 4º.- A los participantes del sorteo se les otorgará opciones de acuerdo a la fecha de pago de sus obligaciones tributarias.



- a) 01 opción, si son contribuyentes que sean beneficiarios de la deducción de un monto equivalente a 50 UIT, para efectos del cálculo del impuesto predial que hayan formulado su declaración hasta el 31 de julio del 2017 (parcial y/o total).
- b) 01 opción, si son contribuyentes que al 31 de julio del 2017 no tengan deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial del 2016 y años anteriores.
- c) 01 opción, adicional al contribuyente que se encuentre en la condición anterior y cancele hasta el segundo trimestre de impuesto predial del 2017 hasta el 31 de julio del presente.
- d) 01 opción, adicional para aquellos contribuyentes que hayan cancelado o cancelen hasta el 31 de julio del 2017 de manera anual el impuesto predial del 2017.



Artículo 5º.- Los contribuyentes favorecidos en el sorteo sólo tendrán derecho a un premio. La elección de un segundo o tercer cupón no genera derecho a otro premio.

Artículo 6º Los premios del sorteo consisten en la entrega de:

- (05) Televisores LED.
- (05) Laptops.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7°.- La organización del sorteo estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Cerro Colorado. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones, aprobado con Ordenanza Municipal.



Artículo 8°.- La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario teniendo como soporte a la Oficina de Tecnología de la Información, quien es responsable para emitir los cupones de los participantes consignándose el N° correlativo de opción, código de contribuyente nombre completo del contribuyente, su número de DNI y su domicilio fiscal. Los cupones se emitirán hasta el 31 de julio del 2017, emitiéndose al final del día la relación de todos los participantes aptos.

Artículo 9°.- La Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo se encargará de la difusión del sorteo.

Artículo 10°.- El sorteo se llevara a cabo el día viernes 04 de agosto del 2017 a las 02:00 pm, en el Salón Consistorial de la Municipalidad, en acto público con presencia de Notario Público, quien verificara el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para el sorteo, así como el desarrollo del acto público.



Artículo 11°.- En la fecha del sorteo en presencia del Notario se procederá a colocar los cupones en el ánfora y se elegirá entre los asistentes a una persona, a fin de extraer el cupón, siendo el ganador el primer cupón extraído del ánfora de sorteo, se leerán los nombres y apellidos y DNI consignado en el cupón ganador y será declarado como tal.

Al final del sorteo se elaborará un acta final del acto público que estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, en el que se dejará constancia de los diferentes ganadores del sorteo.



Artículo 12°.- El premio será entregado en el acto del sorteo por un representante de la Municipalidad al titular ganador debidamente identificado con documento nacional de identidad, carne de extranjería u otro según corresponda.

En caso el ganador no haya asistido la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificar en el domicilio fiscal registrado en la base de datos de la Municipalidad de Cerro Colorado. Mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deberá apersonarse para recoger su premio, dicha notificación deberá efectuarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realizado el sorteo.



De ser el caso que el ganador no pueda acercarse personalmente a recoger su premio podrá ser representado por un tercero previa presentación de una carta poder con firma legalizada y adjuntando copia del DNI del ganador y del representante.

Artículo 13°.- El plazo de vigencia para reclamar el premio por parte del ganador, regirá a partir del día siguiente de recibida la notificación hasta (15) días hábiles posteriores, vencido dicho plazo, el mismo retornará al patrimonio de la Municipalidad, sin lugar a reclamos, para un sorteo de similares características.

Artículo 14°.- La Municipalidad publicará los resultados del sorteo en el portal web y en el periódico mural del local principal de la municipalidad al día siguiente de la fecha de realización del sorteo. El mismo que permanecerá publicado por el lapso de (15) días hábiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Artículo 15°.- Los conflictos y controversias que se presenten durante el desarrollo del sorteo y posterior al mismo serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

